



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

DECRETO EXENTO N° 3255 /

PARRAL,

09 Jul 2013

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS**".-
- 2).- El Decreto Exento N° 2671 de fecha 06 de Junio de 2013, que aprueba el llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS**".-
- 3).- El Decreto Exento N° 2882 de fecha 18 de Junio de 2013, que adjudica la Licitación Pública antes aludida al Oferente don Nolberto Antonio Valdés Acuña.-
- 4).- El Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Junio de 2013 entre la I. Municipalidad de Parral y don Nolberto Antonio Valdés Acuña.-
- 5).- El Decreto Exento N° 3128 de fecha 28 de Junio de 2013 que aprueba el contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don Nolberto Antonio Valdés Acuña.-
- 6).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 7).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, el Decreto Exento N° 3128 de fecha 28 de Junio de 2013, que aprueba el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 de Junio de 2013 entre la I. Municipalidad de Parral y don Nolberto Antonio Valdés Acuña, por un error se omitió que el contrato comenzaba a regir a partir de la firma del mismo, esto es desde el 26 de Junio del presente año.-
- 2.- **Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

**DECRETO:**

1).- **RECTIFÍQUESE**, el numeral 3 del Decreto Exento N° 3128 de fecha 28 de Junio de 2013, en el siguiente sentido:

**Donde dice: 3.- ESTABLÉZCASE**, que se entenderá como fecha de término del contrato el **31 de Diciembre de 2013** (Renovable si las partes los estimaran a bien).- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.- Aprobada la recepción, se devolverá la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

**Debe decir: 3.- ESTABLÉZCASE**, que se entenderá como fecha de término del contrato el **31 de Diciembre de 2013** (Renovable si las partes los estimaran a bien), a partir de la fecha de la firma del mismo.- Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad Técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato suscrito.- Aprobada la recepción, se devolverá la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

2).- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto Exento N° 3128 de fecha 28 de Junio de 2013 antes señalado.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



*Alejandro Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**AGG/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Adquisiciones
- 5.- Dirección Jurídica
- 6.- SECPLAN
- 7.- Relaciones Públicas
- 8.- Interesado



*[Signature]*  
**DAMIANO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**